

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0164-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de Nombre Núm. TSE/0355/2024, del cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0355/2024

Referencia: Expedientenúm.TSE-12-0164-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Marcos Julio Mota Morel y Carmen Lidia Gómez Domínguez, en representación del menor de edad Adonis Michael Cáceres, mediante instancia de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro (26/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Adonis Michael Cáceres, registrada con el Número de Evento 001-02-2015-01-02000167, asentada bajo el núm. 000227, Libro núm. 00002-UC de registros de Nacimiento, Folio núm. 0027, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de del Distrito Nacional; incoada por Marcos Julio Mota Morel y Carmen Lidia Gomez Domínguez, en representación del menor de edad Adonis Michael Cáceres, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1180050-4 y 093-0025688-1, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad con elección de domicilio en la oficina de su abogado constituido; representados por el Lcdo. Manuel Rodríguez Jesús, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1275638-2, con

Expediente núm. TSE-12-0164-2024.

Sentencia núm. TSE/0355/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

estudio profesional abierto en la calle Central núm. 8, Sector Ensanche Isabelita, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha 10 de junio de 2024, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha 26 de junio de 2024.

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Cambiar el nombre de Adonis Michael, para que figure como DARLING MICHAELL HIJO DE LA SEÑORA MARICRYS CÁCERES que es lo correcto. SEGUNDO: ordenar al oficial del estado civil de la 2da. Circunscripción del Distrito Nacional el cambio de nombre. Para constar que el nombre del niño es Darling y no Adonis como erróneamente figura en el índice que cuando se va a solicitar un acta sale Adonis”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Impresión del Folio núm. 27, conforme al Segundo Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Adonis Michael Cáceres, asentada bajo el núm. 000227, Libro núm. 00002-UC de registros de Nacimiento, Folio núm. 0027, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Darlin Michael Cáceres, registrada con el Número de Evento 001-02-2015-01-02000167, asentada bajo el núm. 000227, Libro núm. 00002-UC de registros de Nacimiento, Folio núm. 0027, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Carnet de Seguro Médico SENASA correspondiente a Darlin Michael Cáceres.
- 4) Fotocopia de Pasaporte emitido por la República Dominicana núm. RD5082610, correspondiente a Darlin Michael Cáceres.
- 5) Fotocopia de la Constancia de Nacido Vivo emitida por el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, en fecha 12 de marzo de 2015.
- 6) Informe de aprendizaje de tercer grado del nivel primario, emitido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana.
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1275638-2, correspondiente a Manuel Rodríguez Jesús.
- 8) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 0930025688-1, correspondiente a Carmen Lidia Gomez Domínguez de Mota.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1180050-4, correspondiente a Marcos Julio Mota Morel
- 10) Fotocopia del Certificado de Dedicación de niño, Iglesia de Dios, de fecha 06 de junio 2022.
- 11) Fotocopia del Informe de Desarrollo del niño y la niña emitido por el Círculo Cultural Infantil, correspondiente al año escolar 2014-2015.
- 12) Fotocopia del Informe de Aprendizaje de Tercer Grado del Nivel Primario.
- 13) Fotocopia de la Sentencia núm. 317-1-18-SEN-00685, emitida por la Sala Civil del Tribunal de Niño Niña y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal, el 15 de mayo de 2024.
- 14) Dos (02) Fotocopias de la Solicitud de Correcciones Administrativas de la Junta Central Electoral, de fecha 14 de septiembre de 2024.
- 15) Fotocopia del Rechazo de Solicitud de Cambio de Datos por Vía Administrativa en Actas del Estado Civil, emitido por la Subdirección Nacional de Registro del Estado Civil, el 05 de octubre de 2024.
- 16) Documentos varios.
- 17) Poder de Autorización instrumentado por la Dra. Mayra Alicia Mata, Abogada Notario Público de los del Número de la provincia San Cristóbal, el 23 de octubre de 2024.
- 18) Autorización de Cambio de Nombre emitida por Maricrys Cáceres.
- 19) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico La Información debidamente certificado, de fecha 30 de julio de 2024

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro (01/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez del mes de julio del año dos mil veinticuatro (10/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0175-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Expediente núm. TSE-12-0164-2024.

Sentencia núm. TSE/0355/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Adonis Michael”, para que en lo adelante figure “Darling Michael”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente del menor, figura el nombre del inscrito como Adonis Michael, hijo de Maricrys Cáceres; b) alegan los solicitantes que Darling Michael, son los nombres que la madre del menor prefiere para su hijo; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Darling Michael”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 045-2024, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Marcos Julio Mota Morel y Carmen Lidia Gómez Domínguez, en representación del menor de edad Adonis Michael Cáceres, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Adonis Michael Cáceres, registrada con el Número de Evento 001-02-2015-01-02000167, asentada bajo el núm. 000227, Libro núm. 00002-UC de registros de Nacimiento, Folio núm. 0027, año 2015,

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Darling Michael”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Darling Michael”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ajsc.